

SESION DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2006

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a veintiuno de septiembre de dos mil seis; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON CARLOS LOPEZ RIESCO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON MANUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL DOÑA MAR GONZALEZ PEREDA, DON REINER CORTES VALCARCE, DON DARIO MARTINEZ FERNÁNDEZ, DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, Y DOÑA MARIA GUTIERREZ NÚÑEZ, con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCIA MARTINEZ y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión convocada para el día de hoy, a las 11,30 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusa su asistencia DON SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación al acta de la sesiones celebradas los días 3 y 23 de agosto y 1 de septiembre de 2006, respectivamente, que se distribuyeron con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se consideran definitivamente aprobadas.

2º.- EXPEDIENTES DE PARCELACIÓN.

2.1.- Visto el escrito presentado por **DON JOSE RODRÍGUEZ LOPEZ**, solicitando licencia de parcelación para fincas sitas en Calle Alicante, previa agrupación de las siguientes:

- Finca registral nº 14.935 (Tomo 1671, Libro 143, Folio 117), con referencia catastral 4638601 con una superficie registrada de 311 m² y según medición y certificación catastral corregida 328,23 m².

- Finca registral nº 5.623 (Tomo 1531, Libro 47, Folio 39) con referencia catastral 4638602, con una superficie registrada de 97,62 que según certificación catastral corregida es de 113 m² y según medición 113,39.

Considerando.- Que los Servicios Técnicos Municipales informan que se cumplen las condiciones y dimensiones exigidas en el artículo 11.5.3 de las Normas Urbanísticas.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Don José Rodríguez López licencia de parcelación para segregar la finca sita en Calle Alicante, de 441,62 m², resultante de la agrupación de las fincas registrales nº 14.935 y 5.623, y constituir las siguientes:

- Parcela nº 1, con una superficie de 216,80 m² con frente, al Norte, Calle Islas Baleares; Oeste Calle Alicante y Sur, Parcela nº 2.
- Parcela nº 2, con una superficie de 224,82 m², con frente al Oeste Calle Alicante y Norte, parcela nº 1.

2.2.- Visto el escrito presentado por **DON EMILIANO GARCIA ARIAS**, solicitando licencia de parcelación de finca al sitio de Las Llamas (Finca registral nº 13.747) para constituir tres parcelas independientes

Resultando.- Que la licencia de parcelación ha sido denegada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de enero de 2006, ya que la finca matriz se emplaza en suelo urbano no consolidado (U.A.-22) y urbanizable no delimitado, Sector S-4, sin que se hayan redactado los instrumentos de ordenación urbanística necesarios para su gestión.

Resultando.- Que aunque se ha producido una relimitación de la U.A.-22, mediante acuerdo plenario de fecha 30 de enero de 2006, se procede a la suspensión de las licencias en el ámbito de Suelo Urbano no Consolidado 1 Calle Bolivia.

Visto el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, **DENEGAR** la licencia de parcelación solicitada por Don Emiliano García Arias.

2.3.- Visto el escrito presentado por **DOÑA M^a CRMEN MIRANDA GUERRERO**, solicitando licencia de parcelación de finca al sitio de Las Llamas (Finca registral nº 11.887) para constituir dos parcelas independientes

Resultando.- Que la licencia de parcelación ha sido denegada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de enero de 2006, ya que la finca matriz

se emplaza en suelo urbano no consolidado (U.A.-22) y urbanizable no delimitado, Sector S-4, sin que se hayan redactado los instrumentos de ordenación urbanística necesarios para su gestión.

Resultando.- Que aunque se ha producido una relimitación de la U.A.-22, mediante acuerdo plenario de fecha 30 de enero de 2006, se procede a la suspensión de las licencias en el ámbito de Suelo Urbano no Consolidado 1 Calle Bolivia.

Visto el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, DENEGAR la licencia de parcelación solicitada por Doña M^a Carmen Miranda Guerrero.

2.4.- Visto el escrito presentado por DON PEDRO ALVAREZ ABELLA Y DOÑA CARMEN RODRÍGUEZ FERNANDEZ, en representación de **URBE INVERSIONES S.A.** y DON JOSE BARBA PACIOS, en representación de la mercantil **BARBA PACIOS S.A.**, solicitando licencia de parcelación de finca al sitio de La Granja o Campo de los Judíos, para constituir dos parcelas independientes.

Resultando.- Que la licencia de parcelación ha sido denegada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de enero de 2006.

Resultando.- Que aunque ha sido redefinida la U.A.-22, mediante acuerdo plenario de 30 de enero de 2006 se procede a la suspensión de las licencias en el Suelo Urbano no Consolidado 1 Calle Bolivia.

Visto el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, DENEGAR la licencia de parcelación solicitada por las mercantiles Urbe Inversiones S.A. y Barba Pacios S.A.

2.5.- Visto el escrito presentado por DON JOSE TASCON GONZALEZ, en representación de **MINERO SIDERURGICA DE PONFERRADA**, solicitando licencia de parcelación de terrenos sitios entre el Barrio de Compostilla y los terrenos en su día ocupados por la denominada "Montaña de Carbón".

Resultando.- Que la finca se emplaza según el vigente P.G.O.U. en suelo no urbanizable en nivel de regulación básica, no cumpliendo la parcelación pretendida las condiciones establecidas en el Artículo 7.2.3 de las Normas Urbanísticas.

Resultando.- Que existe una previsión urbanística DIFERENTE entre el planeamiento actualmente en vigor y el documento "Revisión y adaptación del P.G.O.U.", por lo que procede aplicar la suspensión de licencias acordada en sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2006.

Visto el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, DENEGAR la licencia de parcelación solicitada por la entidad Minero Siderúrgica de Ponferrada.

2.6.- Visto el escrito presentado por **DON JESÚS VIDAL ASENJO**, solicitando licencia de parcelación de fincas sitas en Dehesas.

Resultando.- Que según informe técnico, parte de la finca matriz (parcela 124 del Polígono 105), forma parte de los terrenos vinculados a la obra y actividad autorizada a la mercantil CYMOTSA S.A., mediante acuerdo de 25 de marzo de 1.995.

Visto el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, DENEGAR la licencia de parcelación solicitada por Don Jesús Vidal Asenjo.

2.7.- Visto el escrito presentado por **GARBARUA S.L. y DON ALBERTO GARCIA MARTINEZ Y OTROS**, solicitando licencia de parcelación para finca de 5.739,00 m², sita en Calle Granada, resultante de la agrupación de las siguientes fincas: Finca registral nº 34414 (Tomo 2200, Libro 507, Folio 134), con una superficie de 2.469 m² y Finca registral 15.923 (Tomo 866, Libro 142, Folio 158), con una superficie de 3.270 m².

Considerando.- Que según informe de los Servicios Técnicos Municipales, se cumplen las dimensiones y condiciones establecidas en el art. 11.5.3 de las Normas Urbanísticas,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar licencia de parcelación a GARBARUA S.L. y DON ALBERTO GARCIA MARTINEZ Y OTROS para segregar finca sita en Calle Granada y Avda. Pontevedra, resultante de la agrupación de las fincas registrales nº 34414 y 15923, y constituir las siguientes:

- Parcela nº 1, con una superficie de 1.205,52 m².
- Parcela nº 2, con una superficie de 2.142,01 m²
- Parcela nº 3, con una superficie de 1.598,78 m² destinados a viario en Calle Granada (cedidos por Garbarua y aceptados por este Ayuntamiento según Junta de Gobierno Local de fecha 9 de enero de 2006).
- Parcela nº 4, con una superficie de 792,69 m², destinados a viario de la Plaza y Calle Jaén (cedidos por la familia García).

SEGUNDO.- Determinar que conforme al art 18.2 y 70.b) de la Ley 5/99, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, los terrenos de 1.598,78 m² y 792,69 m², que como parcelas nº 3 y 4 se aluden anteriormente, para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, debiendo entregar una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión en el Ayuntamiento.

2.8.- Segregación de Parcela en Las Huertas: rectificación de error.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada, en la sesión celebrada el día 14 de julio de 2006 acordó la segregación de parcela en el Polígono de las Huertas, para su posterior cesión para la ampliación del Palacio de Justicia,

Resultando.- Que en dicho acuerdo se ha detectado la existencia de un error formal, al figurar en el párrafo séptimo (Resto de finca matriz) y párrafo octavo (Apartado segundo del acuerdo) que la finca matriz queda constituida por 201.362,29 m², en lugar de los 201.372,29 m² que debería figurar.

Considerando.- que el Artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común permite a la Administración corregir de oficio, o a instancia de parte, los errores materiales existentes en sus actos.

Conocidos los antecedentes descritos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de julio de 2006, por el que se aprueba la segregación de Parcela en las Huertas, en los siguientes apartados, que quedan redactados del siguiente tenor:

“Resto de finca matriz. Una vez practicada la segregación anterior la finca matriz queda reducida a una superficie de doscientos un mil trescientos setenta y dos metros y veintinueve centímetros cuadrados (201.372,29 m²), permaneciendo sus linderos.

Segundo.- Rectificar el Inventario de Bienes para segregar la porción antes descrita de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada núm. 1, Sección 3ª, al Tomo 1.497, Libro 23, Folio 122 vuelto, Finca 28.701 en su nuevo número 2.753, Inscripción 2ª, disminuyendo su superficie en los indicados 711,04 m², quedando con 201.372,29 metros cuadrados, e inventariarla como finca nueva.”

Permaneciendo el resto del acuerdo en los mismos términos inicialmente adoptados .

3º.- EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE OBRA.

3.1.- En ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía según resolución de 9 de agosto de 1999, vistos los informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, se acuerda **conceder** licencia urbanística para las obras de construcción de nueva planta que se detallan a continuación, a los solicitantes que también se mencionan, con sujeción al proyecto presentado y a las condiciones generales establecidas, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, teniendo que abonar el Impuesto de Construcciones correspondiente, según la liquidación que se fije, y consignar en la Depositaria Municipal la fianza que se señala.

Asimismo, se advierte a los promotores que antes de dar comienzo a las obras, deberán solicitar autorización para instalar valla de protección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.6.10 de las Ordenanzas, acompañando croquis a escala con la superficie a ocupar y haciendo constar el tiempo que dure la ocupación

3.1.1.- DON EDUARDO CANTERO GOMEZ solicita licencia de obras para la rehabilitación de edificio destinado a vivienda unifamiliar en Calle Real, 13 (Valdecañada).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Don Eduardo Cantero Gómez licencia de obras para la rehabilitación de edificio destinado a vivienda unifamiliar, que se desarrolla en planta baja (68,26 m² construidos) y planta primera alta (129,53 m² construidos).

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado, con las puntualizaciones que se indican a continuación: El cuarto de aseo principal tendrá una superficie útil mínima de 3,00 m² (art. 6.2.3.3.i N.U.).

- 2) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 3) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 4) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 5) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 6) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 7) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- 8) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 1.850,00 Euros para responder de completar la urbanización, de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la

fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.

3.1.2.- CONSTRUCCIONES GOMAR S.A. solicita licencia de obras para la construcción de 16 viviendas unifamiliares adosadas en Avda. de Portugal.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad Construcciones Gomar S.A. licencia de obras para la construcción de 16 viviendas unifamiliares adosadas, en dos bloques de 8 viviendas cada uno de ellos, con demolición previa de la edificación existente. Cada vivienda unifamiliar se desarrolla en planta de semisótano, planta baja, planta primera y planta bajo cubierta, siendo una vivienda tipo A (con una superficie total construida de 255,39 m²), seis viviendas tipo B (con una superficie total construida de 228,23 m² cada una de ellas), una vivienda tipo C (con una superficie total construida de 247,17 m²), una vivienda tipo D (con una superficie total construida de 247,17 m²), seis viviendas tipo E (con una superficie total construida de 224,71 m² cada una de ellas) y una vivienda tipo F (con una superficie total construida de 247,14 m²)

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado, visado el 17 mayo 2006.
- 2) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 8) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia el completar la urbanización, tanto en el frente de la Avda. de Portugal, como en la Travesía, y la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- 9) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 65.400,00 Euros para responder de completar la urbanización, de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.
- 10) Se realizarán simultáneamente las obras de urbanización y edificación, no pudiendo utilizar la construcción e instalaciones hasta tanto no esté concluida y recibida la obra de urbanización y estableciendo tales condiciones en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio e instalaciones.
- 11) Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril,

sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

- 12) Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, el terreno de 1.171 m²., para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos (superficies) exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, licencia que también comprende la de parcelación de este terreno cedido gratuitamente respecto de la finca agrupada en la escritura autorizada en Bembibre el día 22 de junio de 2006 por el Notario Don Juan Gil de Antuñano Fernández-Montes, como sustituto de Doña Ana María Gómez García y para su protocolo, número 1.023, debiendo entregar en el Ayuntamiento una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión a favor del Ayuntamiento.

Las condiciones anteriormente señaladas bajo los números 8), 9), 10), 11) y 12) serán anotadas en el Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 4027938

3.1.3.- CIEMAT – MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA solicita licencia de obras para la rehabilitación del Edificio de Mandos en Compostilla.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a CIEMAT – Ministerio de Educación y Ciencia- licencia de obras para la rehabilitación del Edificio de Mandos en Compostilla.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación presentados el 25 de agosto y el 14 de septiembre de 2006, primando estos últimos sobre aquellos, con las puntualizaciones que se indican a continuación: Antes de

comenzar las obras, deberá aportar el nombramiento de Aparejador director de la ejecución de las obras.

- 2) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 3) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 4) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 5) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 6) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 7) El titular de la licencia de obras queda obligado a presentar en el Ayuntamiento certificado final de las obras, con planos de planta, alzado y sección, firmados por el técnico director de las obras y visado por el Colegio Oficial correspondiente, y documentación fotográfica, al objeto de que esta Administración dicte resolución expresa para tener por efectuada la comunicación establecida en el artículo 58 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 8052101.

3.1.4.- DON LAUDELINO ALONSO SUAREZ solicita licencia de obras para la ampliación de edificio para vivienda unifamiliar pareada en IIIª Travesía Avda. Diagonal (Compostilla)

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Don Laudelino Alonso Suárez licencia de obras para la ampliación de edificio para vivienda unifamiliar pareada, en planta baja, siendo la superficie ampliada construida de 79,17 m².

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 8 de agosto de 2006, primando estos últimos sobre aquellos.
- 2) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 3) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 4) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 5) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 6) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 7) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos

aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.

- 8) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 1850,00 Euros para responder de completar la urbanización, de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.
- 9) Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 7355703.

3.1.5.- CEMPRI S.A. solicita licencia de obras para la construcción de edificio para 28 viviendas de V.P.P.-C.V.N., con emplazamiento en Calle Islas Baleares, Calle Tarragona y Plaza de Castilla, Calle Zaragoza (La Placa).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad Cempri S.A. licencia de obras para la construcción de edificio de 28 viviendas de V.P.P.-C.V.N., compuesto de:

- Planta de semisótano, destinada a garaje, con 28 plazas, trasteros en número de 28 y cuartos de instalaciones.
- Planta baja, destinada a dos portales, con cuartos de instalaciones, acceso a garaje, 8 viviendas (4 viviendas en cada portal), dos tendederos comunes y centro de transformación.
- Planta alta primera, destinada a 10 viviendas (5 viviendas en cada portal)

- Planta alta segunda, destinada a 10 viviendas (5 viviendas en cada portal).

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 20 de julio de 2006, primando estos últimos sobre aquellos.
- 2) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 30 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 8) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia el completar la urbanización en la calles Tarragona e Islas Baleares, y la reposición del vial, todo ello de acuerdo con el plano G1 visado el 29 de junio de 2006 y con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios

Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.

- 9) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 62.500,00 Euros para responder de completar la urbanización, de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.
- 10) Se realizarán simultáneamente las obras de urbanización y edificación, no pudiendo utilizar la construcción e instalaciones hasta tanto no esté concluida y recibida la obra de urbanización y estableciendo tales condiciones en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio e instalaciones.

Las condiciones anteriormente señaladas bajo los números 8), 9) y 10) serán anotadas en el Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 4839703.

3.1.6.- DOÑA MERCEDES RODRIGUEZ GARCIA Y DON VICTOR RODRÍGUEZ GARCIA solicitan licencia de obras para la construcción de edificación destinada a dos viviendas unifamiliares adosadas en Calle La Cemba.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Doña Mercedes Rodríguez García y Don Víctor Rodríguez García licencia de obras para al construcción de edificación destinada a dos viviendas unifamiliares adosadas, desarrolladas cada una de ellas en planta de semisótano, planta baja, planta alta primera y planta bajo cubierta. La superficie total construida de ambas viviendas es la siguiente: Semisótano, 217,12 m²; Planta baja, 118,92 m²; Planta alta primera, 119,64 m²; y planta bajo cubierta 76,30 m².

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado.
- 2) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 8) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.

- 9) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 8.200,00 Euros para responder de completar la urbanización, de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.

- 10) Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

Las condiciones anteriormente señaladas bajo los números 8), 9) y 10) serán anotadas en el Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 5538539.

3.1.7.- DON JESÚS LUNA NUÑEZ solicita licencia de obras para la elevación de la planta tercera alta, destinada a una vivienda, en Calle Riego de Ambrós nº 24.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Don Jesús Luna Núñez licencia de obras para la elevación de la planta tercera alta, destinada a una vivienda, quedando un edificio de planta baja y tres plantas altas.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de la documentación presentada el 28/07/2006, primando estos últimos sobre aquellos.

- 2) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 3) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 4) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 5) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 6) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 7) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- 8) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 1.850,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará

la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 8634605.

3.1.8.- PROMOCIONES 66 GARCIA CAMPOS S.L. solicita licencia de obras para la construcción de edificio para 10 viviendas en Calle Monasterio de Montes, nº 19.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Denegar la licencia para la 4 planta alta, al no haberse aprobado definitivamente y concedido en la forma prevista en las N.U. la Altura Reguladora

SEGUNDO: otorgar a la entidad Promociones 66 García Campos S.L. licencia de obras para la construcción de edificio para 8 viviendas (con demolición previa de la construcción existente), compuesto de:

- Planta de semisótano, destinada a garaje, con 4 plazas, portal, acceso a garaje, trasteros en número de 10, y cuartos de instalaciones.
- Planta baja, destinada a dos viviendas,
- Planta alta primera, destinada a dos viviendas.
- Planta alta segunda, destinada a dos viviendas.
- Planta alta tercera, destinada a dos viviendas.
- Planta bajo cubierta, destinada a dos trasteros y cuartos de instalaciones.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 13 de julio y 16 de agosto de 2006, primando estos últimos sobre aquellos, denegándose la planta alta cuarta, al no haberse aprobado definitivamente y concedida la altura reguladora en la forma prevista en las Normas Urbanísticas.

- 2) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 8) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- 9) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 5.700,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las

obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.

Las condiciones anteriormente señaladas bajo los números 8) y 9) serán anotadas en el Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 8435212.

3.1.9.- PROGES BIERZO S.L. solicita licencia de obras para la construcción de edificio para 22 viviendas, en Avda. de Galicia (Fuentesnuevas).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad Proges Bierzo S.L. licencia de obras para la construcción de edificio para 22 viviendas, compuesto de:

- Planta de semisótano, con una superficie construida de 788,85 m², destinada a garaje, con 22 plazas, 19 trasteros (7 en el portal 12 en el portal 2), y cuartos de instalaciones.
- Planta baja, destinada a dos portales, con cuartos de instalaciones, 4 viviendas (2 viviendas en cada portal), y acceso a garaje.
- Planta alta primera, destinada a 6 viviendas (3 viviendas en cada portal).
- Planta alta segunda, destinada a 6 viviendas (3 viviendas en cada portal).
- Planta bajo cubierta, destinada a 6 viviendas (3 viviendas en cada portal)

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 9 y 30 de agosto de 2006, primando estos últimos sobre aquellos.
- 2) La alineación exterior viene dada por el acta de alineaciones dada el 12 de septiembre de 2006, y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, será señalada mediante actuación administrativa propia.

- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 8) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia el completar la urbanización entre la alineación oficial y la acera actualmente existente, y la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- 9) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 33.400,00 Euros para responder de completar la urbanización, de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento,

pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.

- 10) Debe establecerse la parcela indivisible –después de la segregación que se alude en la condición siguiente- de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.
- 11) Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, el terreno de 370,00 m²., para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos (superficies) exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, licencia que también comprende la de parcelación de este terreno cedido gratuitamente respecto de la parcela catastral 2364515, quedando un resto de finca matriz de 1.850,00 m², debiendo entregar en el Ayuntamiento una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión a favor del Ayuntamiento.

Las condiciones anteriormente señaladas bajo los números 8), 9), 10) y 11) serán anotadas en el Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 2364515

3.1.10.- Visto el expediente instado por la mercantil **PROBEGOSA S.L.**, solicitando licencia de obras para ampliación del semisótano, con destino a 4 trasteros, respecto del edificio para nueve viviendas con emplazamiento en la Plaza Mercado Viejo c/v Travesía de la Estafeta, cuya licencia fue concedida por la Junta de Gobierno en sesión del día 30 de noviembre de 2005, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

1º.- Acumular este expediente 130/06 al expediente 184/05, dada la íntima conexión existente entre ambos

2º.- Otorgar licencia de obras a la mercantil Probegosa S.L. para la ampliación del semisótano presentada, según documentación visada el 3 de agosto de 2006, respecto del edificio para nueve viviendas, con emplazamiento en la Plaza Mercado Viejo c/v Travesía de la Estafeta, con licencia de obras otorgada por la Junta de Gobierno en sesión del día 30 de noviembre de 2005, quedando un edificio de dos viviendas, compuesto de:

Planta de semisótano, destinada a garaje, con 4 plazas, trasteros en número de 9, y cuartos de instalaciones.

Planta baja, destinada a portal, con cuartos de instalaciones, acceso al garaje, y dos viviendas.

Dos plantas altas, destinada a viviendas, a razón de tres viviendas por planta.

Planta bajo cubierta, destinada a una vivienda;

con las siguientes prescripciones: a) La cabina del ascensor tendrá al menos 120 cm de ancho en cualquiera de las dos direcciones de entrada (art. 8.2.6.e); b) Las barandillas de la escalera se prolongarán al menos 30 cm. en los dos lados de la zona de embarque (art. 8.2.3.e.); c) El espacio bajo la escalera de subida a la planta baja deberá quedar cerrado (Art. 8.2.2.n.); d) No está permitido el escalón suelto que se grafía entre el ascensor y el trastero T1 (art. 8.2.1.f.); e) La altura libre del trastero T4 no debe ser inferior a 2 m. en cualquier punto (art. 6.4.39 N.U.);

permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno de 30 de noviembre de 2005.

3.1.11.- 5RYM S.L. solicita licencia de obras para la construcción de edificio para 12 apartamentos, en Campo de la Cruz.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad 5RYM S.L. licencia de obras para la construcción de edificio para 12 apartamentos, con demolición previa de la construcción existente, compuesto de:

- Planta de sótano, destinada a 10 trasteros, y cuartos de instalaciones.

- Planta de semisótano, destinada a 2 trasteros, portal y cuartos de instalaciones.
- Planta baja, destinada a 3 apartamentos.
- Planta alta primera, destinada a 3 apartamentos.
- Planta alta segunda, destinada a 3 apartamentos.
- Planta alta tercera, destinada a 3 apartamentos.
- Planta bajo cubierta, destinada a 3 trasteros y cuartos de instalaciones.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado.
- 2) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

- 8) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia y la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- 9) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 7.300,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 8136310.

3.1.12.- CONSTRUCCIONES BELLO PACIOS SOFIA S.L. solicita licencia de obras para la construcción de edificio para 9 viviendas en Campo de la Cruz.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la entidad Construcciones Bello Pacios Sofía S.L. licencia de obras para la construcción de edificio para 9 viviendas, con demolición previa de las edificaciones existentes, compuesto de:

- Planta de sótano, destinada a garaje, con 7 plazas, 6 bodegas, y cuartos de instalaciones.
- Planta de semisótano, destinada a garaje, con 5 plazas, 3 bodegas, portal, cuartos de instalaciones y acceso a garaje.
- Planta baja, destinada a dos viviendas y cuartos de instalaciones.
- Planta alta primera, destinada a dos viviendas.
- Planta alta segunda, destinada a dos viviendas.
- Planta alta tercera, destinada a tres viviendas.

- Planta bajo cubierta, destinada a tres trasteros, un tendedero común, y cuartos de instalaciones.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado.
- 2) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 8) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo

con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.

- 9) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 8.300,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 8135313 y 14.

3.1.13.- CARITAS DIOCESANA DE ASTORGA solicita licencia de obras para la ampliación de edificio para servicios sanitarios y administrativos en Residencia de Ancianos “Hogar 70”, sito en Calle Los Deportes (Fuentesnuevas).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Cáritas Diocesana de Astorga licencia de obras para ampliación de edificio en planta baja (en una superficie construida de 148,50 m²) de edificio para servicios sanitarios y administrativos en Residencia de Ancianos “Hogar 70”, con reforma de planta existente (en una superficie construida de 22,79 m²).

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado.
- 2) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses,

desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.

- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 8) Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1 c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (art. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.
- 9) El titular de la licencia de obras queda obligado a presentar en el Ayuntamiento certificado final de las obras, con planos de planta, alzado y sección, firmados por el técnico director de las obras y visado por el Colegio Oficial correspondiente, y documentación fotográfica, al objeto de que esta Administración dicte resolución expresa para tener por efectuada la comunicación establecida en el artículo 58 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 3659501.

3.1.14.- DON LUIS MANUEL BARREIRO FERREIRA solicita licencia de obras para la reforma y ampliación de edificio destinado a vivienda unifamiliar en Calle La Iglesia (Campo).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Don Luis Manuel Barreiro Ferreira licencia de obras para la reforma y ampliación de edificio destinado a vivienda unifamiliar que se desarrolla en planta de bodega y planta baja (la suma de ambas supone una superficie construida de 133,60 m²), planta primera (con una superficie construida de 100,10 m²) y planta bajo cubierta (con una superficie construida de 34,20 m²).

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado.
- 2) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

- 8) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- 9) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 3.200,00 Euros para responder de completar la urbanización, de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 0325211.

3.2.- Otras autorizaciones de obra.

3.2.1.- Visto el expediente 11/06 de licencias urbanísticas, instado por la **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN** para la construcción de edificio para Escuela Oficial de Idiomas, con emplazamiento en la Calle Vía Río Turbia (Polígono de las Huertas), y,

Resultando.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión del día 13 de febrero de 2006, otorgó licencia de obras a la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León para la construcción de edificio con destino a Escuela Oficial de Idiomas, señalando que tal autorización no habilita para el comienzo de las obras.-

Considerando.- Que el indicado Departamento ha presentado solicitud para el comienzo de las obras, acompañando la oportuna documentación,

Examinado el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Autorizar a la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León el comienzo de las obras de construcción de edificio con destino a Escuela Oficial de Idiomas, según proyecto supervisado el 7 de abril de 2006, con las prescripciones impuestas en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de febrero de 2006, fijando como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación de esta resolución, y como plazo de finalización 24 meses, también desde la notificación, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorgó la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado del tiempo no superior al original.

3.2.2.- UNION FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. solicita licencia de obra para canalización subterránea de línea eléctrica de baja tensión en Calle Josefina Gavilanes González (Campo).

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento, que se notificará al interesado con el presente acuerdo, como parte integrante del mismo.
- En las aceras la reposición afectará a la totalidad del ancho de las mismas.

3.2.3.- DON JOSE BENITO RAMOS GONZALEZ solicita licencia de obra para canalización subterránea de línea eléctrica de baja tensión en Calle El Labrador y Calle San Isidro (Fuentesnuevas).

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento, que se notificará al interesado con el presente acuerdo, como parte integrante del mismo.

- En las aceras la reposición afectará a la totalidad del ancho de las mismas.

3.2.4.- UNION FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. solicita licencia de obra para colocación de dos apoyos HV-9/630, red de baja tensión, en Calle Rebollo, s/n (Columbrianos).

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento, que se notificará al interesado con el presente acuerdo, como parte integrante del mismo.
- El eje de los apoyos de la red eléctrica aérea de baja tensión se situará a 2,6 m. del borde del asfalto de la calle.
- Antes del comienzo de las obras, el peticionario viene obligado a instalar las señalizaciones reglamentarias, conservándolas durante todo el tiempo de duración de las obras, siendo responsable de los accidentes que puedan ocurrir.
- Se efectuarán las excavaciones con arreglo a las características de los apoyos a situar y hasta la cota necesaria.
- No se obstaculizará el paso e peatones y la libre circulación de vehículos por las calles de la localidad.
- A medida que se van realizando las obras, en un plazo de 24 horas, quedarán limpias de materiales y escombros todas las zonas afectadas. Estos últimos se transportarán a vertedero.
- Si por cualquier causa se originasen daños en edificaciones, fincas o caminos, tales como rotura de piedras, ladrillos, vallas de cierre, árboles, productos de la huerta, acequias de riego, cunetas, etc, los mismos deberán ser reparados por cuenta del peticionario a entera satisfacción el propietario.

3.2.5.- UNION FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. solicita licencia de obra para canalización subterránea de línea eléctrica de baja tensión en Calle Ortega y Gasset.

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento, que se notificará al interesado con el presente acuerdo, como parte integrante del mismo.
- En las aceras la reposición afectará a la totalidad del ancho de las mismas.
- Se tendrá en cuenta, por coincidencia de parte del trazado de las canalizaciones subterráneas, su relación con las Licencias de Obra correspondientes a sus expedientes 347104060051 y 348706010018. Las obras deberán realizarse simultáneamente.

3.2.6.- UNION FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. solicita licencia de obra para canalización subterránea de línea eléctrica de baja tensión en Calles Ortega y Gasset, San Carlos y Avda. del Sil.

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento, que se notificará al interesado con el presente acuerdo, como parte integrante del mismo.
- En las aceras la reposición afectará a la totalidad del ancho de las mismas.
- Se tendrá en cuenta, por coincidencia de parte del trazado de las canalizaciones subterráneas, su relación con las Licencias de Obra correspondientes a sus expedientes 347104060051 y 347104020027. Las obras deberán realizarse simultáneamente.

3.2.7.- UNION FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. solicita licencia de obra para canalización subterránea de línea eléctrica de baja tensión en Calle Ortega y Gasset y Calle San Carlos.

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento, que se notificará al interesado con el presente acuerdo, como parte integrante del mismo.
- En las aceras la reposición afectará a la totalidad del ancho de las mismas.
- Se tendrá en cuenta, por coincidencia de parte del trazado de las canalizaciones subterráneas, su relación con la Licencia de Obra correspondiente a sus expedientes 348706010018 y 347104020027. Las obras deberán realizarse simultáneamente.

3.2.8.- UNION FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. solicita licencia de obra para cala en canalización subterránea de baja tensión existente en Calle del Pozo (Santo Tomás de las Ollas)

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento, que se notificará al interesado con el presente acuerdo, como parte integrante del mismo.
- La reposición del pavimento se realizará en las mismas condiciones, color, relieve, etc, que el existente en su entorno. Del hormigón impreso existente afectado se repondrán figuras geométricas completas, realizando el corte por el relieve que las define actualmente.

3.2.9.- UNION FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. solicita licencia de obra para red de baja tensión en Calle San Blas (Fuentesnuevas)

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento, que se notificará al interesado con el presente acuerdo, como parte integrante del mismo.
- El eje de la canalización subterránea proyectada se situará a 2 metros del borde del asfalto.

3.2.10.- UNION FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. solicita licencia de obra para canalización subterránea de línea eléctrica de baja tensión en Calle Flora (Fuentesnuevas).

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento, que se notificará al interesado con el presente acuerdo, como parte integrante del mismo.

3.2.11.- UNION FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. solicita licencia de obra para red de baja tensión en Avda. del Bierzo (Dehesas).

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento, que se notificará al interesado con el presente acuerdo, como parte integrante del mismo.
- El eje de los apoyos de la red eléctrica aérea de baja tensión se situarán a 5,6 metros del borde del asfalto de la calle.

- Antes del comienzo de las obras, el peticionario viene obligado a instalar las señalizaciones reglamentarias, conservándolas durante todo el tiempo de duración de las obras, siendo responsable de los accidentes que puedan ocurrir.
- Se efectuarán las excavaciones con arreglo a las características de los apoyos a situar y hasta la cota necesaria.
- No se obstaculizará el paso de peatones y la libre circulación de vehículos por las calles de la localidad.
- A medida que se van realizando las obras, en un plazo de 24 horas, quedarán limpias de materiales y escombros todas las zonas afectadas. Estos últimos se transportarán a vertedero.
- Si por cualquier causa se originasen daños en edificaciones, fincas o caminos, tales como rotura de piedras, ladrillos, vallas de cierre, árboles, productos de la huerta, acequias de riego, cunetas, etc, los mismos deberán ser reparados por cuenta del peticionario a entera satisfacción el propietario.

3.2.12.- UNION FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. solicita licencia de obra para canalización subterránea de línea eléctrica de baja tensión en Calle La Calzada y Calle Santa Beatriz de Silva.

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento, que se notificará al interesado con el presente acuerdo, como parte integrante del mismo.
- En las aceras la reposición afectará a la totalidad del ancho de las mismas.
- En la Calle La Calzada, la canalización subterránea deberá discurrir por el margen izquierdo, sentido a Calle Santa Beatriz de Silva. En el tramo de escaleras discurrirá bajo las mismas. La reposición de escaleras afectará a la totalidad del ancho de las mismas.

3.2.13.- UNION FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. solicita licencia de obra para línea eléctrica de media tensión y centro de transformación en El Carrascal (La Placa).

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento, que se notificará al interesado con el presente acuerdo, como parte integrante del mismo.
- El eje de los apoyos de la red eléctrica proyectada se situarán a 2,6 metros del borde del asfalto de la calle.
- Antes del comienzo de las obras, el peticionario viene obligado a instalar las señalizaciones reglamentarias, conservándolas durante todo el tiempo de duración de las obras, siendo responsable de los accidentes que puedan ocurrir.
- Se efectuarán las excavaciones con arreglo a las características de los apoyos a situar y hasta la cota necesaria.
- No se obstaculizará el paso de peatones y la libre circulación de vehículos por las calles de la localidad.
- A medida que se van realizando las obras, en un plazo de 24 horas, quedarán limpias de materiales y escombros todas las zonas afectadas. Estos últimos se transportarán a vertedero.
- Si por cualquier causa se originasen daños en edificaciones, fincas o caminos, tales como rotura de piedras, ladrillos, vallas de cierre, árboles, productos de la huerta, acequias de riego, cunetas, etc, los mismos deberán ser reparados por cuenta del peticionario a entera satisfacción el propietario.
- Se realizará el desmontaje de todas las instalaciones existentes en la actualidad, conductores, palomillas, postes, etc, que queden fuera de servicio por la entrada en funcionamiento de las instalaciones de nueva realización.

- Se respetarán las condiciones generales fijadas por los Servicios Técnicos Municipales, para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimentos que se adjuntan por separado.

3.2.14.- UNION FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. solicita licencia de obra para canalización subterránea de línea eléctrica de media tensión en el vial de acceso a La Llanada.

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento, que se notificará al interesado con el presente acuerdo, como parte integrante del mismo.
- En el tramo de calzada afectado por la canalización subterránea, la reposición afectará a la totalidad del ancho de la misma.

3.2.15.- EDIFICACIONES CALLEJA S.A. solicita licencia de obra para canalización subterránea de M.T. a nuevo C.T. compacto y red de B.T., en Pasaje de San Ignacio.

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento, que se notificará al interesado con el presente acuerdo, como parte integrante del mismo.
- El peticionario deberá ponerse en contacto con la empresa adjudicataria de las obras del parking subterráneo de la Avda. de Compostilla por invadir la obra correspondiente a la petición solicitada la del parking. La actuación prevista deberá llevarse de forma coordinada, de forma que no

suponga inconvenientes para el normal desarrollo de las obras del parking.

3.2.16.- UNION FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. solicita licencia de obra para línea eléctrica de media tensión y centro de transformación en el Paraje Las Matas de Arriba (Fuentesnuevas)

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento, que se notificará al interesado con el presente acuerdo, como parte integrante del mismo.
- El eje de los apoyos de la red eléctrica aérea de alta tensión se situarán a 2,6 metros del borde del asfalto de la calle.
- La cara de la cimentación del centro de transformación proyectada más próxima a la calle se situará a 3 metros del borde del asfalto de la misma.
- Antes del comienzo de las obras, el peticionario viene obligado a instalar las señalizaciones reglamentarias, conservándolas durante todo el tiempo de duración de las obras, siendo responsable de los accidentes que puedan ocurrir.
- Se efectuarán las excavaciones con arreglo a las características de los apoyos a situar y hasta la cota necesaria.
- No se obstaculizará el paso de peatones y la libre circulación de vehículos por las calles de la localidad.
- A medida que se van realizando las obras, en un plazo de 24 horas, quedarán limpias de materiales y escombros todas las zonas afectadas. Estos últimos se transportarán a vertedero.
- Si por cualquier causa se originasen daños en edificaciones, fincas o caminos, tales como rotura de piedras, ladrillos, vallas de cierre, árboles, productos de la huerta, acequias de riego, cunetas, etc, los mismos

deberán ser reparados por cuenta del peticionario a entera satisfacción el propietario.

- Se realizará el desmontaje de todas las instalaciones existentes en la actualidad, conductores, palomillas, postes, etc, que queden fuera de servicio por la entrada en funcionamiento de las instalaciones de nueva realización.

3.2.17.- UNION FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. solicita licencia de obra para línea eléctrica de media tensión en Avda. del Bierzo (Dehesas)

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento, que se notificará al interesado con el presente acuerdo, como parte integrante del mismo.
- En las aceras la reposición afectará a la totalidad del ancho de las mismas.

3.2.18.- UNION FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. solicita licencia de obra para red de baja tensión en Compludo.

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento, que se notificará al interesado con el presente acuerdo, como parte integrante del mismo.
- Imprescindible realizar el replanteo con los Servicios Técnicos Municipales.
- Antes del comienzo de las obras, el peticionario viene obligado a instalar las señalizaciones reglamentarias, conservándolas durante todo el

tiempo de duración de las obras, siendo responsable de los accidentes que puedan ocurrir.

- Se efectuarán las excavaciones con arreglo a las características de los apoyos a situar y hasta la cota necesaria.
- No se obstaculizará el paso de peatones y la libre circulación de vehículos por las calles de la localidad.
- A medida que se van realizando las obras, en un plazo de 24 horas, quedarán limpias de materiales y escombros todas las zonas afectadas. Estos últimos se transportarán a vertedero.
- Si por cualquier causa se originasen daños en edificaciones, fincas o caminos, tales como rotura de piedras, ladrillos, vallas de cierre, árboles, productos de la huerta, acequias de riego, cunetas, etc, los mismos deberán ser reparados por cuenta del peticionario a entera satisfacción el propietario.
- Se realizará el desmontaje de todas las instalaciones existentes en la actualidad, conductores, palomillas, postes, etc, que queden fuera de servicio por la entrada en funcionamiento de las instalaciones de nueva realización.

3.2.19.- UNION FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. solicita licencia de obra para canalización subterránea de línea eléctrica de baja tensión en Calle San Fructuoso.

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento, que se notificará al interesado con el presente acuerdo, como parte integrante del mismo.
- En las aceras la reposición afectará a la totalidad del ancho de las mismas.

3.2.20.- CONSTRUCCIONES MARTINEZ BELLO S.L. solicita licencia de obra para canalización subterránea de línea eléctrica de baja tensión en Calle La Loma y Sr. de Arganza.

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento, que se notificará al interesado con el presente acuerdo, como parte integrante del mismo.

3.2.21.- UNION FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. solicita licencia de obra para canalización subterránea de línea eléctrica de baja tensión en Avda. de los Andes y Calle El Salvador.

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento, que se notificará al interesado con el presente acuerdo, como parte integrante del mismo.
- En las aceras la reposición afectará a la totalidad del ancho de las mismas.
- Se tendrá en cuenta, por enlace de canalizaciones subterráneas, su relación con la Licencia de Obra correspondiente a su expediente 347105010024. Las obras deberán realizarse simultáneamente.

3.2.22.- UNION FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A. solicita licencia de obra para canalización subterránea de línea eléctrica de baja tensión en Avda. de Brasil y Calle El Salvador.

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la

licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento, que se notificará al interesado con el presente acuerdo, como parte integrante del mismo.
- En las aceras la reposición afectará a la totalidad del ancho de las mismas.
- Se tendrá en cuenta, por enlace de canalizaciones subterráneas, su relación con la Licencia de Obra correspondiente a su expediente 347105050115. Las obras deberán realizarse simultáneamente.

4º.- EXPEDIENTE DE SUBVENCIONES

4.1.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ALFAEM

Visto el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Asociación leonesa de familiares y amigos de enfermos mentales (ALFAEM), con destino a financiar un proyecto de obras de reforma del local social (30 %).

Resultando.- Que en el presupuesto municipal actualmente vigente para el ejercicio 2006 existe prevista una subvención nominativa concertada, por importe de 19.917,08 €, con cargo a la partida 313.480.

Resultando.- Que la subvención y el proyecto presentado aparecen contemplados en la rectificación del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, aprobado por acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2005.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar a ALFAEM una subvención directa concertada por importe de 19.917,08 €, con cargo a la partida presupuestaria 313.480 y de acuerdo con el proyecto de actuación presentado.

SEGUNDO: Aprobar el convenio específico de colaboración, habilitando expresamente al Alcalde-Presidente para su firma.

4.2.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Residencia de Mayores (HOGAR 70)

Visto el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Residencia de Mayores (HOGAR 70), con destino a sufragar gastos de mantenimiento.

Resultando.- Que en el presupuesto municipal actualmente vigente para el ejercicio 2006 existe prevista una subvención nominativa concertada, por importe de 2.750,00 €, con cargo a la partida 313.480.

Resultando.- Que la subvención y el proyecto presentado aparecen contemplados en la rectificación del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, aprobado por acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2005.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar a La Residencia de Mayores HOGAR 70 una subvención directa concertada por importe de 2.750,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 313.480 y de acuerdo con el proyecto de actuación presentado.

SEGUNDO: Aprobar el convenio específico de colaboración, habilitando expresamente al Alcalde-Presidente para su firma.

4.3.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Real Fundación Hospital La Reina .

Visto el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Real Fundación Hospital La Reina, con destino a sufragar gastos de mantenimiento.

Resultando.- Que en el presupuesto municipal actualmente vigente para el ejercicio 2006 existe prevista una subvención nominativa concertada, por importe de 2.750,00 €, con cargo a la partida 313.480.

Resultando.- Que la subvención y el proyecto presentado aparecen contemplados en la rectificación del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, aprobado por acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2005.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar a la Real Fundación Hospital La Reina una subvención directa concertada por importe de 2.750,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 313.480 y de acuerdo con el proyecto de actuación presentado.

SEGUNDO: Aprobar el convenio específico de colaboración, habilitando expresamente al Alcalde-Presidente para su firma.

4.4.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el Club Deportivo Cuatrovientos.

Visto el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el Club Deportivo Cuatrovientos, con destino a sufragar gastos de mantenimiento.

Resultando.- Que en el presupuesto municipal actualmente vigente para el ejercicio 2006 existe prevista una subvención nominativa concertada, por importe de 3.000,00 €, con cargo a la partida 452.489.

Resultando.- Que la subvención y el proyecto presentado aparecen contemplados en la rectificación del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, aprobado por acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2005.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar a el Club Deportivo Cuatrovientos una subvención directa concertada por importe de 3.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 452.489 y de acuerdo con el proyecto de actuación presentado.

SEGUNDO: Aprobar el convenio específico de colaboración, habilitando expresamente al Alcalde-Presidente para su firma.

5º.- EXPEDIENTE DE CONTRATACION

No se presentan.

6º.- ESCRITOS VARIOS

6.1.- Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de la **Sentencia** de fecha 31 de julio de 2006, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de León, Procedimiento

Abreviado 347/05, desestimando el Recurso interpuesto por Don Alcino de Sena Vega,

6.2.- Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de la **Sentencia** de fecha 28 de julio de 2006, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de León, Procedimiento Ordinario 55/05, desestimando el Recurso interpuesto por la Asociación de Vecinos de Compostilla,

6.3.- Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de la **Sentencia** de fecha 31 de julio de 2006, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de León, Procedimiento Abreviado 116/05, estimando parcialmente el Recurso interpuesto por Don Miguel Ángel Vuelta y Otros.

Dada cuenta de la referida sentencia, y del informe evacuado sobre la interposición del recurso de apelación. Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, proceder a la interposición del correspondiente recurso de apelación contra la indicada sentencia.

6.4.- Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de la **Sentencia** de fecha 31 de julio de 2006, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de León, Procedimiento Abreviado 233/05, estimando el Recurso interpuesto por Doña Marta Suárez Álvarez.

6.5.- Aprobación del Convenio de Colaboración entre la U.N.E.D. y el Ilmo. Ayuntamiento de Ponferrada, a través del cual alumnos de la Carrera de Trabajo Social pueden realizar prácticas en la Administración Municipal.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 12,30 horas; lo que, como Secretario, certifico.